

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 451.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Habiéndose advertido algunos errores en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, inserta en la «Gaceta» del día 10 de Setiembre de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se rectifiquen en la forma siguiente:

1.ª La primera parte del artículo 103 y la del 123 de la expresada ley dicen así:

«Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo an-

terior, el Ayuntamiento podrá conceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe antes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, en el extracto se consignará sien pre en el acta. Si no fueran estos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre ella sin ulteriores prorogas.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento y antes de la víspera del día señalado para emprender con los demás su marcha a la capital, sobreviniere alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 90, 92 y 93, expondrá por escrito su exencion al Alcalde del pueblo, quien la hara constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito, y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la exencion.»

2.ª El art. 123, citado en la regla 11 del 93 de la misma ley, se entiende que es el art. 130, y el epigrafe de la clase 3.ª del cuadro de inutilidades físicas que la compañía dice lo siguiente:

«Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.»

3.ª Dentro del término de los 30 dias siguientes á la publicacion de la presente resolucion en el «Boletín oficial» de la provincia respectiva, pueden pedir a las Comisiones provinciales, y en su caso á este Ministerio, la revision de sus expedientes los que se consideren perjudicados á consecuencia de las mencionadas equivocaciones, cu-

yos efectos serán inmediatamente reparados.

D. Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisi n provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 452.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan, los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

- Salvador Ortola Soria
- Salustiano Bernabé Bernabé.
- Antonio Garcia Oviedo
- Pedro Grande Ayala.
- Antonio Lopez Sendin.
- Vicente Mendez Vazquez.
- Francisco Ventosa Barco.
- Juan Cubertores Soler.
- Antonio Rodriguez Axpósito
- Manuel Cedron Herbon
- Francisco Fernandez Chacon
- Francisco Granda Urbano
- Joaquin Rivero Mendoza
- Pedro Lorenzo Gomez
- Andrés Rodriguez Sotel
- Juan Martinez Lopez
- José Perez Duran
- Antonio Coronado Luque.
- Julian Rodriguez
- Antonio Gimenez Alido
- Mariano Marquez Zaragoza
- Juan Atienza Cuartero
- José Balboa Incógnito
- Benito Chueca Rubio
- José Coto Villas
- Francisco Casals Rubí.
- Leon Artero Vitrián
- Isidro Torreja Más
- Andrés Cebollero Falceto
- Ramon Valiño Barriento
- Felipe Sanz Mosquera
- José Diaz Fernandez
- José Quintana Ruiz
- Juan Rodriguez Leon
- Ildefonso Espinosa

- Ramon Martin Marin
- Eduardo Gomez Rodriguez.
- Manuel Millan Villaverde
- D. Enrique Barraco F.
- Francisco Garcia Tuñas
- Gabriel Laguna Mayan
- Agustin Suñer Aguilor
- Joaquin Segil Morales
- José Fuentes Ortega
- Francisco Corral y Yecha
- Jerónimo Martin Montemayor.
- José Sanchez Gonzalez
- Joaquin Soria Huesma
- Casimiro Parra Luna
- José Alva Osorio
- Miguel Altaveja Queso
- Francisco Beltran Ferrer
- Nicolás Varas Estebaz
- Mariano Chembe Oriens
- Antonio Toral Garcia
- Vicente Prats Jimeno
- Juan Sanchez Galera
- Aniceto Manzano Baquero
- José Begero Yeras.
- Fernando Ramos Lorenzo
- Domingo Perez Lopez
- Madrid 13 de Mayo 1880.—El Coronel primer jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6100; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

- Genaro Negro Domazare
- Miguel Yehart Dorte
- Aniceto Alvarez Sepúlveda
- José Garcia Prats
- Francisco Fernandez Cerezo
- Juan Lagoma Perez
- José Valle Gonzalez
- Pedro Lopez Alvaro
- Ramon Berge Tarrago
- Miguel Arias Murillo
- Francisco Roses Ramoneda
- Manuel Lopez Fernandez
- José Fons Rivas
- Eliás Martinez Puchadas
- Antonio Bermudez Fernandez
- Pablo Gomez Ruiz
- J. sé Sola Gabilla
- Ramon Caval Fernandez.
- Francisco Blanes Sanz.

Norberto Villabrosa Anton.
 José Cajuana Tarradella.
 Ruperto Victoria Iriarte.
 Ambrosio Lorenzo Martin.
 Eduardo Lopez Gonzalez.
 Fernando Fernandez Navares.
 Ceferino Flores Torres.
 Juan Lopez Alba.
 Pedro Planes Corta.
 Antonio Sarrustegui Riene.
 Francisco Varela Blanco.
 Victoriano Gonzalez Novario.
 Isidro Yague Abad.
 Pedro Serra Planas.
 Rafael Sotelo Lamas.
 Julian Jimenez Izquierdo.
 Vicente Baxault Marin.
 Evaristo Diaz Garcia.
 Manuel Delgado Puerta.
 Rafael Murillo Matamoros.
 Leandro Moreno Ruiz.
 Juan Alava Ortiz.
 Pedro Cutoli Plan.
 Francisco Hueso Roig.
 Dionisio Guerrero Dominguez.
 Manuel Gonzalez Diaz.
 Domingo Martinez Ramona.
 Juan Lucas Sanchez.
 Robustiano Perez Martinez.
 Guillermo Pastor Dominguez.
 Bernardo Perez Muñiz.
 Juan Port Culler.
 Juan Zato Suarez.
 Cristóbal Forcadell Estello.
 Nicasio Ramillete Martin.
 José Martin Forcadell.
 Agustin Solsona Agud.
 Genaro Maestro Marin.
 Manuel Rivas Barbera.
 Pantaleon Anzala Martinez.
 José Rodriguez Herrera.
 Ventura Miranda Mangado.
 Inocencio Rodriguez Fernandez.
 Antonio Morales Moreno.
 José Basolas Esteves.
 Fermin Ba Garcia.
 Justo Barrios Ruiz.
 Antonio Corbella Gonzalez.
 José Guinival Casal.
 Miguel Gonzalez Márcos.
 Manuel Lopez Fernandez.
 Juan Lopez Martinez.
 Santiago Montes Roman.
 José Moya San.
 José Niño Fernandez.
 Manuel Roldan Cubero.
 Andrés Romero Redondo.
 Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

GOBIERNO CIVIL
 DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
 Seccion de Fomento.—Industria.—Caza.

CIRCULAR.
 En el «Boletín oficial» de la provincia número 111 correspondiente al 15 del actual se publica una Real orden del Ministerio de Fomento encareciendo la necesidad de que las disposiciones de la ley de caza de 16 de Enero de 1879, sean estrictamente observadas por todos los que a esta industria se dedican y encargando a las autoridades y funcionarios administrativos procuren hacerlas guardar en todas sus partes.
 Este Gobierno no cumpliría con la mision que le está encomendada sino atendiese, por cuantos medios están a su alcance a que los fines que la ley se propone al establecer la época de la veda se vean realizados cumplidamente, tanto en lo que se refiera al ejercicio de la caza, como en lo relativo a la venta y circulacion de las especies.
 Por tanto, encargo a las autoridades locales, Guardia civil y demás funcionarios administrativos, que no permitan bajo ningun concepto el uso de armas sin la corres-

pondiente licencia y que procuren inspeccionar la verdadera procedencia de las especies, y a las Alcaldías particularmente, que remitan mensualmente un estado de las infracciones por este concepto, especificando los funcionarios que se hubieren distinguido en el cumplimiento de su deber y los que por su morosidad fueren dignos de correccion.

Oviedo 21 de Mayo de 1880.—El Gobernador interino, José Barbeyto del Prado.

Núm. 457.
 DIPUTACION PROVINCIAL
 DE
 OVIEDO.

Subasta del servicio de bagages.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 11 del corriente del servicio de bagages en varios cantones de la provincia durante el año económico de 1880-81, la Comision asociada de los señores Diputados residentes en la capital, ha dispuesto se celebre nueva subasta el día 5 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion y en las Consistoriales de los Ayuntamientos que al final se mencionan, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al día 17 de Abril último y bajo los tipos que a continuacion se expresan.

CANTONES	Tipo para la subasta.	Pesetas.
Lena.	1.650	
Gijon.	1.250	
Aviles.	440	
Villaviciosa.	550	
Luarca.	1.925	
Tineo.	550	
Siero.	1.320	
Cangas de Onis.	550	
Rivadaveva.	360	

Oviedo 21 de Mayo de 1880.—El Presidente de la Diputacion, Francisco Mendez de Vigo.—P. A., de la C. P. y A., El Secretario, Ignacio España.

COMISION PROVINCIAL
 DE
 OVIEDO.

Sesion del dia 30 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.
 (Conclusion).

193 de id., Manuel Quince Vega: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

219 de id., José Menendez Sanchez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo

segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

258 de id., Ramon Muñiz Rio: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

78 de id., Valeriano Miranda Merediz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo décimo del art. 92 y resultando que el padre del mozo manifiesta que no puede justificar que el hermano de este sea monje profeso; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

79 del reemplazo de 1878, Francisco Gonzalez Garcia: dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando la exencion de hijo único de viuda adquirida por la muerte de su padre que ocurrió el 24 de Abril próximo pasado, ó sea despues del día señalado para el ingreso en Caja; se acordó no haber lugar a lo solicitado.

179 de id., Joaquin Esnal Rodriguez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo segundo del art. 92 y declarado el hermano apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion y disponer que el mozo se presente de nuevo para su ingreso en Caja con destino al ejército activo.

Visto un informe del Alcalde relativo a las instancias de los quintos números 49 68, 69 y 85 por las que solicitaban que se les oyeran las excepciones que les asiste y no pudieron alegar ante el Ayuntamiento por las causas que esponen: por lo que del mismo resulta; se acordó dar orden al Ayuntamiento para que oiga y falle las excepciones que tengan que proponer con citacion y audiencia de los interesados de números posteriores, a los cuales se les pondrá de manifiesto las solicitudes de los recurrentes para que puedan alegar lo que tengan por conveniente contra las causas que en las mismas se esponen.

San Martin del Rey.—15 del reemplazo de 1878, Geronimo Garcia y Gonzalez: dada cuenta de una instancia del padre de este mozo solicitando se declare a su hijo exceptuado del servicio por los motivos que expresa: vistos los antecedentes; se acordó dar orden al Ayuntamiento para que oiga y falle la exencion del párrafo primero del art. 92 que propuso el mozo, y remita testimonio.

Aller.—17 del reemplazo de 1879, Domingo Alvarez: dada

cuenta de una instancia de este mozo solicitando que se le oiga una exencion adquirida; se acordó que se justifique la fecha en que llegó a su noticia el suceso que motiva la nueva exencion que propone.

Sero.—40 del reemplazo de 1878, Aquino Rodriguez Martinez: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del Ejército Pedro Juan Azquez Lopez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Oviedo.—281 del reemplazo de 1879, José Nicasio Gonzalez Campomanes: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del Ejército Felipe del Prado Llera, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Vega de Rivadeo.—48 de idem. Juan Antonio Diaz Garcia: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del Ejército, Manuel Maria Tesgueiro, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Navia.—29 de id., Manuel Rodriguez Gonzalez: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del Ejército, Alonso Castro Gomez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 31 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Blanco (vice-Presidente accidental) Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Siero.—Número 29 del reemplazo de 1878, Faustino Diaz Quiros, útil para la reserva.

78, Manuel Izama Villanueva, útil para la reserva.

69, Pedro Fernandez Guerra, útil para el ejército activo.

131 del reemplazo de 1877, José Alonso Huerta, útil para la reserva.

Id. de id., José Alonso Huerta, vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Vicente en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10 del art. 92 que alegó.

29 del reemplazo de 1878, Faustino Diaz Quiros, vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10 del art. 92 que alegó.

78 de id., Manuel Lizama Villanueva, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

Cudillero.—87 de 2.ª reserva de 1874, Pedro Canal Busto, dada cuenta

ta de una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando que este mozo ha sido declarado inútil á su reconocimiento en la Isla de Cuba, se acordó que se comuniquen al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotaciones.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que á continuacion se expresan sirven en el Cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba, se acordó aplicarles á los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Oviedo.—289 de la 2.ª reserva de 1874, José Cabal Sánchez.

Regueras.—14 de id., Juan Vega Alvarez.

Sobrescobio.—12 de id. José Suarez Cachero.

Villaviciosa.—199 de id., Manuel Fresno Llosa.

Carreño.—24 de id., José Antonio Suarez Garcia.

Cangas de Onis.—36 de la primera reserva de id., Andres Gonzalez Cueto.

Castrillon.—7 de id., Manuel Fernandez Alonso.

Muros.—1 de la 3.ª reserva de idem, Faustino Gonzalez Villazon.

Grado. 130 de la reserva de 1873, Toribio Alonso Garcia.

Sálas.—44 de id., Celestino Mendez Fernandez.

35 de id., Celestino Fernandez Alba.

Se acordó que se consignen á continuacion los mozos que han redimido el servicio durante el presente mes, y resultan ser los siguientes:

Miranda.—45 del reemplazo de 1879, Manuel Menendez Gonzalez.

Cangas de Tineo.—167 de idem, Francisco Fernandez Martinez.

Vega de Rivadeo.—59 de id., Angel López Rancoño.

Miranda.—15 de id., Pedro Suarez Menendez.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 2 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Blanco, Castañon, Garcia Bernardo y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la que le dirige el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion, participando que esta Corporacion, acordó admitir la renuncia presentada por el Sr. D. José Maria Guzman del cargo de Diputado provincial por el distrito de San Martin de Oscos y vice-presidente á la vez de la Comision permanente, á consecuencia de haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. Gobernador de la provincia de Lugo; se acordó designar para el cargo de vice-presidente interino hasta la resolucion del Gobierno de S. M. al vocal de más edad don Joaquin Blanco.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del reemplazo.

Mieres.—Número 25 del reemplazo de 1879, José Rios Barredo. Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

40 de idem.—Waldo Alvarez Rodriguez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

73 de idem.—José Pelaez Fanjul, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

77 de id.—Cayetano José Velasco, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

89 de idem.—Guillermo Martinez Gonzalez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

91 de idem.—Leopoldo Gonzalez, vistas con los entecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

103 de id.—Manuel Espina Fueyo, vista con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

108 de id., Francisco Embil Navarrete: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto su exencion de párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

111, Manuel Velasco Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

63 del reemplazo de 1877, Manuel Garcia Alvarez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, Antonio Atut Casarello, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Vega de Rivadeo.—99 del reemplazo de 1879, Manuel Fernandez y Fernandez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, José Lopez Rubio; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Cangas de Tineo.—De id., José Menendez Alonso: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, Damaso Moreira; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Teverga.—13 de id., Perfecto Garcia y Garcia: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Fernando Lopez Rodil; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Valdés.—12 del reemplazo de 1877, Antonio Fernandez Capalleja: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, Manuel Gonzalez Lopez; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Villanueva de Oscos.—7 del reemplazo de 1879, Antonio Gonzalez Sarcio: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, José Quiroga Orza; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Cangas de Tineo.—9 de idem, Camilo Melendez Gonzalez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, José Perez Lopez; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Llanes.—45 de id., Pedro Otero Platas: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, José Márcos Rodriguez; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Quirós.—1 de idem Francisco Garcia Fernandez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército, Indalecio Calvo Grand; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Piloña.—De id., José de la Prida Huerta: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado de ejército, Juan Bautista Muñoz; que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Hago saber: que D. Ricardo Acebal y del Cueto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de manganeso y otros, que se conocerá con el nombre de Sofia, sita en los puertos de Covadonga, paraje llamado Vega de la Llomba, parroquia de la Riera, concejo de Cangas de Onis; lindante al N. con minas de Haim y terreno comun, E. vega de Belbin, S. terreno comun y O. mina de explotacion. Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de la Llomba y se medirán al O. 400 metros 200 al E. y el resto al N. y S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada

solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.—Nicolas Lapeña.

Hago saber: que D. Ricardo Acebal y del Cueto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Lila, sita en terreno realengo de lospuertos de Covadonga, paraje llamado Collado de la Llomba, parroquia de la Riera, concejo de Cangas de Onis; lindante al N. con Cuesta, E. vega de Buferrera; S. dicho Collado de la Llomba y vega y O. mina segunda asturiana y arroyo de las Buelgas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. estaca S. E. de la mina segunda Asturiana en el indicado Collado de la Llomba desde donde se medirán rasando con el lado S. de dicha mina 100 metros, O. primera estaca 100 metros, S. segunda 200 metros, E. tercera 800 metros, N. cuarta 200 metros, O. quinta 100 metros, S. sexta 100 metros, E. setima y 600 metros, hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.—Nicolas Lapeña.

Hago saber: que D. José Menendez, residente en esta ciudad, como apoderado de la Sociedad J. Menendez y Compañia, ha presentado solicitud de registro de aumento de doce hectáreas á la mina de carbon que se conoce con el nombre de Pilar, sita en terreno comun, paraje llamado Sierra de la Polea, parroquia de Turon, concejo de Mieres; lindante al N. fuente de la Mosquitera, al S. prado del Pedregal, E. casa del Llorero y O. cierros de la Polea.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. del registro Pilar y desde él se medirán al S. 100 metros al E. 1200 metros y 100 al N.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Mayo de 1880.—Nicolas Lapeña.

Núm. 454.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR.

Interesa la Direccion del Banco á esta Administracion económica se noticie á los Ayuntamientos la necesidad de que recojan en esta capital directamente ó autorizando persona, las cédulas ó recibos talonarios en blanco, debiendo tener en cuenta que los que resulten inútiles al confeccionar la matrícula

pueden ser nuevamente adquiridos ejemplares equivalentes a razon de 10 pesetas el millar justificando el pedido con los inútiles.

Tambien es deber de esta Administracion recordar á los Ayuntamientos los mil entorpecimientos que la recaudacion sufre cuando las matriculas no son fiel resultado de los correspondientes repartos, razon por la cual, se observará en bien del Tesoro la mayor y mas escrupulosa observacion en este resultado, procurando espresar en aquellas listas, si los contribuyentes son vecinos ó forasteros con el nombre del Administrador ó apoderado segun previene la regla 2.ª de la Circular de 12 de Octubre de 1853, pues de ello resultará no menos ventaja á la Corporacion municipal.

Oviedo 20 de Mayo de 1830. — El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

Núm. 455.

La Direccion general de Rentas Estancandas con fecha 29 de Abril último ha nombrado Visitador del sello del Estado en esta provincia á D. Francisco Leonardo Blanco.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades para que prévia la presentacion de los documentos que exige la legislacion del papel sellado se le preste el auxilio que le fuese necesario para el mejor desempeño de su cargo.

Oviedo 20 de Mayo de 1880. — El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

Núm. 458.

En los prospectos de gan tamaño de la Loteria Nacional que se ha de celebrar el dia 24 del corriente, se ha cometido el error de que el tercer premio, ó sea, el de 25.000 pesetas, figure solo con 20.000 para la aplicacion de las 99 aproximaciones de 300 que corresponden á aquel.

Igualmente aparecen en dichos prospectos aplicadas al premio tercero dos aproximaciones de 1.300 pesetas que corresponden al segundo, segun se espresa en la primera de las advertencias consignadas al pié de los mismos.

Lo que por órden de la Direccion general de Rentas se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Oviedo 20 de Mayo de 1880. — El Jefe Económico, Ramon Sanabria de Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Abril de 1880.

(Continuacion. — Véase el núm. 114.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 é Instruccion para su cumplimiento.

Libro.	Fólio.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<i>Bienes del Clero.</i>							
9	395	Félix Garcia.	Casomera.	11	8 Ab. 1880.	70	13
»	396	Francisco Temprana.	Madrid.	11	id.	27	50
»	401	Angel Sanchez.	Nava.	11	12 id.	14	75
»	»	Tomás R. Portilla	Celorio.	11	id.	21	50
»	402	Juan Diaz de la Villa.	Llanes.	11	id.	64	38
»	»	Francisco Fardon.	Olloniego.	11	13 id.	201	21
»	409	Crizo Ortiz.	Lugos.	11	20 id.	10	»
»	410	Cristóbal Alvarez.	Grado.	10 y 11	20 79 y 80	237	50
»	»	Francisco Castro-pol.	Franco.	9 al 11	21 78 al 80	47	50
»	411	José Villamil.	idem	3 al 11	21 72 al 80	62	50
»	»	Juan S. Inclan.	Muñás.	11	21 1880	350	»
»	412	José L. Miranda.	C. de Tineo.	11	id.	10	25
»	»	Ceferino Ordáz.	Ambás.	11	22 id.	80	50
10	6	Pedro G. Figares.	Llanes.	11	27 id.	125	»
»	7	Juan Muñoz.	Riosa.	11	28 id.	466	25
»	9	Alberto Rodriguez del Valle.	Oviedo.	5 y 11	29 73 al 80.	290	»
»	»	Gavino de Haza.	Lena.	4 al 11	29 73 al 80	150	»
14	14	Antonio Alvarez Terrero.	Llanes.	2 al 10	4 72 al 80	14	78
»	61	Pedro Acevedo.	Luanco.	6 al 10	4 76 al 80	156	25
15	121	Baldomero Llera.	Oviedo.	2 al 10	4 72 al 80	8	75
»	132	El mismo.	idem	2 al 10	15 72 al 80	30	»
»	136	Juan Roson y Lopez.	Degaña.	10	18 1880	360	»
»	231	Vicente R. Diaz.	Soto.	7 y 10	14 77 y 80	10	»
»	233	José Alvarez.	Bimenes.	10	15 1880	8	70
»	247	Alberto Rodriguez del Valle.	Oviedo.	10	14 id.	253	»
»	265	Baldomero Llera.	idem	5 al 10	27 75 al 80	250	»
16	05	Damian Fernandez.	Lena.	4y7 al 10	14 74y77a80	25	»
»	06	Rodrigo Campomanes.	idem	4 al 7y10	25 74a77y80	18	13
»	80	Manuel Garcia.	Quirós.	6 y 10	1.º 76 y 80	185	»
»	80	José Velasco y Tejon.	Pelúgano.	4,5y7a10	8 74,75y77a80	14	50
»	95	Manuel de la Vega.	Gozon.	10	13 1880	30	10
»	96	José Maria de la Granda.	idem	10	id.	30	05
»	100	Manuel G. Robes.	idem	4 al 10	13 74 al 80.	36	35
»	101	Ceferino Martinez.	Tiraña.	10	13 1880	102	50
»	102	Francisco Santiago.	Nava.	10	14 id.	31	25
»	106	José Perez y Perez.	Oviedo.	4 al 10	14 74 al 80.	213	75
»	108	Francisco Rodriguez.	Langreo.	10	14 id.	53	75
»	112	Pascual Carbajal.	Piloña.	10	17 id.	162	50
»	113	Angel Gonzalez.	Aller.	6, 9 y 10	id.	62	50
»	118	Bernardo Argüelles.	Turiellos.	10	19 id.	37	50
»	125	José Faes.	Collanzo.	10	24 id.	15	»
»	126	Vicente Rodriguez.	Logrezana.	4, 5 y 10	24 74, 75y80	22	»
»	135	José Gutierrez.	Ambiedes.	10	28 1880	1282	75
»	136	Juan Gutierrez.	idem	10	id.	150	»
18	305	José G. Mallada.	Lena.	9	5 1880	85	»

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS.

Cangas de Tineo.

CAMINOS VECINALES.

Don Leandro Valdés y Francos, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que esta Corporacion municipal en sesion ordinaria de 16 del corriente, aprobó provisionalmente el plan de caminos vecinales de este concejo, sobre la base de un proyecto formado por facultativo en la forma que á continuacion se espresa:

1.º Uno que partiendo del punto de Los Nogales á la salida de esta villa y tocando en los pueblos de Trones, Posada y Besullo, enlace por el punto de Braniego con el que viene del concejo de Allande.

2.º Otro que arrancando de la carretera de Ibias, en Corugedo ó Llano, y pasando por los pueblos de Adrales, San Pedro y Fuentes, vaya á enlazar por Piedra derecha con el camino del Valledor, en Allande.

3.º Otro que partirá de la misma carretera, en el pueblo de la Regla y tocando en Vegaperpera, Tremado, Agüera, Vegadeoneo y Monasterio, se una al que viene de Ibias, por Seroiro.

4.º Otro que arrancando así mismo en el pueblo de Ventanueva y pasando por los de Gedrel y Monasterio, enlace en la Vega del Palo, con el que viene del concejo de Lacedana.

5.º Otro que desde el punto de las Mestas, en la carretera de Ponferrada á la Espina, toque en los pueblos de Tremado, Carballo, Sonodiles, Villar y Genestoso, y pasando por el alto del Cabril vaya á unirse con el que viene de Somiedo.

6.º Otro desde los molinos de Portiella por Pambley y Ciérades al campo de Bruelles y al de San Gervasio, pasando por la venta de Llamas, por Mieldes, Dagüño y las Cuadriellas, atravesando la divisoria de los Cadavales vaya á unirse con el que viene de Somiedo.

7.º Otro desde el Corral á la salida de esta villa por Curriellos, Vegalapedra, Medeo, Castro, Santianes, Porley, Tainas y Ambres, enlace con el anterior en las Cuadriellas y con él se una al que por aquel punto con el que viene de Somiedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º, art. 46 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, se anuncia al público, para que tanto los vecinos del concejo como los Ayuntamientos de los términos municipales limítrofes, puedan presentar sus reclamaciones en el término de treinta dias, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente de proyecto con su croquis levantado facultativamente.

Alcaldia de Cangas de Tineo Mayo 18 de 1880. — Leandro Valdés.

Imp. de Amalio Pumares.